Legislatura de la Provincia
de Río Negro

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 17 de febrero de 2004.

Nota n° 06

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley a través del cual se incorpora como inciso 4) del artículo 13 b) de la ley n° 2942, la tipificación como falta leve, la circulación si el último comprobante de pago del impuesto a los automotores.

El mismo ha sido elaborado teniendo en cuenta la necesidad de dar operatividad a lo dispuesto por la ley provincial n° 3648.

Asimismo la propuesta le daría fuerza de ley a la exigencia prevista en la norma citada por cuanto ésta no se encuentra tipificada como tal en la ley Nacional de Tránsito n° 24.449 a la cual nuestra provincia adhirió.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y atento a la necesidad de contar con una herramienta que facilite la operatividad de la normativa ya vigente y una mayor precisión en las situaciones contempladas como faltas por la ley 2942, remito adjunto el proyecto de ley reseñado el cual se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme al artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su despacho

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de febrero de 2004, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Coordinación señor César Alfredo Barbeito; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino; de La Familia Oscar Enrique Idoeta; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, y de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se incorpora al artículo 13 b) de la ley 2942, el inciso 4 que tipifica como falta leve circular sin el último comprobante de pago del impuesto a los automotores.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que el mismo reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Oscar Enrique Idoeta, Ministro de la Familia; Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de la Producción.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso 4) del artículo 13 b) de la ley n° 2942, el siguiente texto:

"**Artículo 13.-** b) 4) Circular sin el último comprobante de pago del impuesto a los automotores".

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.